



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Agosto 2021

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Decretos

La Matanza, 02-06-2021

VISTO:

La Nota N°22.321/2021 donde consta el Convenio Marco para la Implementación del Proyecto denominado "PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA EDUCATIVA", suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 15165, se declaró la emergencia social en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, prorrogada por Decreto Provincial N° 1176 de fecha 16/12/2020, -

Que el Convenio tiene por objeto una asistencia financiera para la implementación del Proyecto denominado "PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA EDUCATIVA", destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales que a tales efectos se suscribirán, conforme el modelo que, como Anexo I que forma parte integrante del Convenio.-

Que este Municipio ejecutará las obras, realizará el seguimiento de las mismas y monitoreo de las actividades que se realicen en el marco del convenio.

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales".

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes de nuestro distrito, resulta oportuno la celebración del Convenio.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 1222

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio Marco para la Implementación del Proyecto denominado "PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA EDUCATIVA", suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 2°: Ratificase todo lo actuado en el marco del Convenio Marco para la Implementación del Proyecto denominado "PROGRAMA ESPECIAL DE EMERGENCIA EDUCATIVA", suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la "Fuente de Financiamiento de Origen Provincial" del presupuesto de gastos vigente, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del programa y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento al Convenio.-

ARTICULO 5°: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 6°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese

La Matanza, 02-08-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Con-taduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de BALANZA ELECTRONICA, PEDIOMETRO, ETC, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - SALA N° 1, mediante Solicitud de Gastos N° 4484/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1719

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 161/2021, para el día 31 de Agosto de 2021, a las 9:30 horas, referente a la provisión de BALANZA ELECTRONICA, PEDIOMETRO, ETC, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - SALA N° 1, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 9,728,058.68.- (Son pesos NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).

Indice

Decretos Pág 03 - 14

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 4.3.3. y 4.3.7., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 02-08-2021

VISTO:

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ARENA FINA EN BOLSON, BARBIJOS DESCARTABLES, ETC., solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante Preventivas Varias N°211/21;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la Cuenta Especial "Potenciar trabajo – materiales, insumos e indumentaria".

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1720

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 163/2021, para el día 27 de Agosto de 2021, a las 11:30 horas, referente a la provisión de ARENA FINA EN BOLSON, BARBIJOS DESCARTABLES, ETC., solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50,506,834.32.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Cuenta Especial "Potenciar trabajo – materiales, insumos e indumentaria".

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 02-08-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la CONTRATACION DE AGENTES DE SEGURIDAD, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitudes de Gastos N° 5071, 5072, 5073 y 5074/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1721

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 164/2021, para el día 27 de Agosto de 2021, a las 11:00 horas, referente a la CONTRATACION DE AGENTES DE SEGURIDAD, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50,282,400.00.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 55.02 y Objeto de Gasto 3.9.3., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 10-08-2021

VISTO:

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAMPERAS IMPERMEABLES TERMICAS, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante Preventivas Varias N° 216/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la Cuenta Especial "Potenciar trabajo – materiales, insumos e indumentaria".

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1784

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 168/2021, para el día 07 de Septiembre de 2021, a las 9:00 horas, referente a la provisión de CAMPERAS IMPERMEABLES TERMICAS, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 7,642,800.00.- (Son pesos SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en Cuenta Especial "Potenciar trabajo – materiales, insumos e indumentaria".

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 10-08-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO (REVESTIMIENTO - PINTURA - CARPINTERIA - INSTALACION ELECTRICA Y EQUIP, ETC.) EN PB, 1° Y 2° PISO DEL HOSPITAL EQUIZA DE GONZALEZ CATAN", mediante Solicitud de Gastos N° 4692/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECERTA 1785

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 165/2021, para el día 09 de Septiembre de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO (REVESTIMIENTO – PINTURA - CARPINTERIA - INSTALACION ELECTRICA Y EQUIP, ETC.) EN PB, 1° Y 2° PISO DEL HOSPITAL EQUIZA DE GONZALEZ CATAN", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 13,122,677.00.- (Son pesos TRECE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 3.3.1, 4.3.7 y 4.3.9, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 24-08-2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4577/INT/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1301/2021 se llamo a la Licitación Pública N° 134/2021 para la Contratación y Ejecución de la Obra: "DESAGUES PLUVIALES DEL BARRIO CARIDAD - RAMAL CALLE BUSTOS DE LA LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN" habiéndose presentado un sólo oferente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1925

ARTÍCULO N°1: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 134/2021 para el día 13 de Septiembre de de 2021 a las 10:00 horas, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "DESAGUES PLUVIALES DEL BARRIO CARIDAD - RAMAL CALLE BUSTOS DE LA LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N°2: Los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1301/2021 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO N°3: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y dos (2) días hábiles en diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO N°4: Autorízase a la empresa "CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.", única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTÍCULO N°5: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

ARTICULO N°6: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 24-08-2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 1193/2021/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1580/2021, se llamó a Licitación Pública N° 145/2021, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS - ETAPA VI", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Lici-tación Pública;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1926

ARTÍCULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 145/2021 para el día 15 de Septiembre de 2021 a las 09:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS - ETAPA VI", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2°: Los Artículos N° 2 y 3 del Decreto N°1580/2021 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 24-08-2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 2009/2021/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1581/2021, se llamó a Licitación Pública N° 146/2021, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS - ETAPA VII", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1927

ARTÍCULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°146/2021 para el día 17 de Septiembre de 2021 a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS - ETAPA VII", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2°: Los Artículos N° 2 y 3 del Decreto N°1581/2021 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 24-08-2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 2501/2021/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1573/2021, se llamó a Licitación Pública N° 151/2021, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS - ETAPA VIII", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Lici-tación Pública;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1928

ARTÍCULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 151/2021 para el día 20 de Septiembre de 2021 a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS - ETAPA VIII", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2°: Los Artículos N° 2 y 3 del Decreto N°1573/2021 guardan vigencia el presente.

ARTICULO 3°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 24-08-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "OBRAS HIDRAULICAS Y RECONSTRUCCION DE SUMIDERS - ETAPA XLII", mediante Solicitud de Gastos N° 5646/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1929

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 166/2021, para el día 24 de Septiembre de 2021, a las 9:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "OBRAS HIDRAULICAS Y RECONSTRUCCION DE SUMIDERS - ETAPA XLII", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 60,000,000.00.- (Son pesos SESENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 24-08-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo resuelto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la Obra: "DESAGUES PLUVIALES EN BARRIOS LAS NIEVES E INDEPENDENCIA - RAMAL CALLE PAREJA DE LA LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN", solicitada me-diante Preventivas Varias N° 225/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la Cuenta Especial "Programa de obras Provinciales de Ejecución Municipal".

Que el procedimiento seguido para esta Licitación se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 sus modificatorias, Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1930

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 175/2021, para el día 27 de Septiembre de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los sobres N° 1 y 2, referente a la contratación y ejecución de la obra: "DESAGUES PLUVIALES EN BARRIOS LAS NIEVES E INDEPENDENCIA - RAMAL CALLE PAREJA DE LA LOCALIDAD DE GONZALEZ CATAN", conforme especificaciones Legales y Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$ 192,111,414.05.- (Son pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON CINCO CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Cuenta Especial "Programa de obras provinciales de ejecución municipal".

ARTICULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán retirarse hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 26-08-2021

VISTO:

La Nota N° 19214/2021 mediante la cual, entre otros, se tramitó el Convenio para la Implementación del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", Proyecto denominado "Centro Integral de Atención Inmediata de A.S.I." suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto la implementación del Proyecto denominado "Centro Integral de Atención Inmediata de A.S.I.", afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales.-

Que este Municipio se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsable de ellos ante la ley.-

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales".

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adolescentesde nuestro distrito, resultado oportuno la celebración del Convenio.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 1937

ARTICULO 1°: Convalídase el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", Proyecto denominado "Centro Integral de Atención Inmediata de A.S.I." suscripto entre el

Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 2°: Ratificase todo lo actuado en el marco del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", Proyecto denominado "Centro Integral de Atención Inmediata de A.S.I.".-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Contable Especial N° 1170 "Contribución Gobierno de la Provincia de Buenos Aires" del presupuesto de gastos vigente, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del programa y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento de los Convenios.-

ARTICULO 5°: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 6°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 26-08-2021

VISTO:

La Nota N° 19214/2021 mediante la cual, entre otros, se tramitaron los Convenios para la Implementación del "PROGRAMA OPERADORES DE CALLE" y del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" Proyecto denominado "OPERADORXS DE CUIDADO" ambos suscriptos entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que los Convenios tienen por objeto la implementación del Convenio para la Implementación del "PROGRAMA OPERADORES DE CALLE" y del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" Proyecto denominado "OPERADORXS DE CUIDADO".-

Que ambas partes, en el Programa mencionado, en primer término, convienen establecer acciones de cooperación en el marco de la Ley N° 13.928, arts. 21, 29, 30 y cctes. y su decreto reglamentario, tendientes a consolidar el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, promoviendo la desconcentración de acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, mediante la participación de Operadores de Calle.-

Que el Convenio mencionado en segundo término tiene por objeto la implementación del Proyecto denominado "OPERADXS DE CUIDADO", afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales.-

Que este Municipio se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsable de ellos ante la ley.-

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales".

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adolescentesde nuestro distrito, resultado oportuno la celebración del Convenio.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECERTA 1938

ARTICULO 1°: Convalídase los Convenios para la Implementación del "PROGRAMA OPERADORES DE CALLE" y del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" Proyecto denominado "OPERADORXS DE CUIDADO" ambos suscriptos entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 2°: Ratificase todo lo actuado en el marco de los Convenios para la Implementación del "PROGRAMA OPERADORES DE CALLE" y del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" Proyecto denominado "OPERADORXS DE CUIDADO" ambos suscriptos entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Contable Especial N°1170 "Contribución Gobierno de la Provincia de Buenos Aires" del presupuesto de gastos vigente, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del programa y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento de los Convenios.-

ARTICULO 5°: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 6°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía

y Hacienda.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 26-08-2021

VISTO:

La Nota N° 19214/2021 mediante la cual, entre otros, se tramitaron los Convenios para la Implementación del “PROGRAMA FAMILIAS SOLIDARIAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE AMBOS SEXOS DE 0 A 17 AÑOS”, Proyecto denominado “Familias Afectivas de Sostén-Especializadas” y del “PROGRAMA FAMILIAS SOLIDARIAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE AMBOS SEXOS DE 0 A 17 AÑOS”, Proyecto denominado “Familias Afectivas de Sostén” ambos suscriptos entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que los Convenios tienen por objeto la implementación de los Proyectos denominados “Familias Afectivas de Sostén” y Familias Afectivas de Sostén-Especializadas”.-

Que el Municipio se compromete en el Proyecto denominado “Familias Afectivas de Sostén”, a destinar 21 (veintiún) plazas para brindar atención específica y singularizada en contextos familiares transitorio a niñas, niños o adolescentes de hasta 17 años de edad, que se encuentran transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o separados de su grupo de pertenencia/referencia, adaptándose a sus necesidades, de acuerdo al proyecto institucional presentado, con las siguientes características: medida de protección excepcional de derechos, domiciliados en la zona de influencia de la Institución, salvo en aquellos casos que la estrategia a implementar los justifique.-

Que el Municipio se compromete en el Proyecto denominado “Familias Afectivas de Sostén- Especializadas”, a destinar a 6 (seis) plazas para brindar una atención física y/o psicológica de alta complejidad y que tal requerimiento no pueda ser cubierto por el Programa Familias Solidarias, a niñas, niños o adolescentes de hasta 17 años de edad, en situación de alto riesgo en el área de salud, que se encuentran transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o separados de su grupo de pertenencia/referencia, adaptándose a sus necesidades, de acuerdo al proyecto institucional presentado, con las siguientes características: medida de protección excepcional de derechos, domiciliados en la zona de influencia de la Institución, salvo en aquellos casos que la estrategia a implementar los justifique

Que la cantidad de plazas a destinar, en ambos casos, podrá ser ampliada hasta un 25% en tanto las condiciones técnicas del proyecto lo permitan, previo acuerdo entre el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos y la Institución, y formalizado mediante Acta.-

Que el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales”.

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adolescentes de nuestro distrito, resultado oportuno la celebración del Convenio.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 1939

ARTICULO 1º: Convalídase los Convenios para la Implementación del “PROGRAMA FAMILIAS SOLIDARIAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE AMBOS SEXOS DE 0 A 17 AÑOS”, Proyecto denominado “Familias Afectivas de Sostén” y el “PROGRAMA FAMILIAS SOLIDARIAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE AMBOS SEXOS DE 0 A 17 AÑOS”, Proyecto denominado “Familias Afectivas de Sostén-Especializadas”, ambos suscriptos entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 2º: Ratificase todo lo actuado en el marco de los Convenios para la Implementación del “PROGRAMA FAMILIAS SOLIDARIAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE AMBOS SEXOS DE 0 A 17 AÑOS”, Proyecto denominado “Familias Afectivas de Sostén” y el “PROGRAMA FAMILIAS SOLIDARIAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE AMBOS SEXOS DE 0 A 17 AÑOS”, Proyecto denominado “Familias Afectivas de Sostén-Especializadas”.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el pago del presente deberá imputarse a la Cuenta Contable Especial N° 1170 “Contribución Gobierno de la Provincia de Buenos Aires” del presupuesto de gastos vigente, donde se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del programa y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento de los Convenios.-

ARTICULO 5º: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 6º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 26-08-2021

VISTO:

La Nota n° 19214/2021 mediante la cual, entre otros, se tramitó el Convenio para la Implementación del “PROGRAMA

DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”, Proyecto denominado “Derecho al Juego” suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto la implementación del Proyecto denominado “Derecho al Juego”, afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales.-

Que este Municipio se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsable de ellos ante la ley.-

Que el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales”.

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adolescentes de nuestro distrito, resultado oportuno la celebración del Convenio.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 1940

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio para la Implementación del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”, Proyecto denominado “Derecho al Juego” suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 2º: Ratificase todo lo actuado en el marco del Convenio para la Implementación del “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”, Proyecto denominado “Derecho al Juego”.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a la creación del Fondo Afectado denominado “Derecho al Juego”, en el cual se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del Plan y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4º: Autorízase a la Tesorería General Municipal a la creación de la Cuenta Corriente Bancaria Afectada “Derecho al Juego”, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, donde ingresarán los fondos y por donde se cancelarán las Ordenes de Pago relacionadas al convenio.-

ARTICULO 5º: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento al Convenio.-

ARTICULO 6º: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 7º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 26-08-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: “CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 6 – 2021”, mediante Solicitud de Gastos N° 5457/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1943

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 183/2021, para el día 01 de Octubre de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: “CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 6 – 2021”, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50,000,000.00.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 26-08-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 5 – 2021", mediante Solicitud de Gastos N° 5458/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1944

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 182/2021, para el día 01 de Octubre de 2021, a las 9:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 5 – 2021", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50,000,000.00.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 26-08-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 4 – 2021", mediante Solicitud de Gastos N° 5459/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1945

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 181/2021, para el día 30 de Septiembre de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 4 – 2021", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50,000,000.00.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente

de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 26-08-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 3 – 2021", mediante Solicitud de Gastos N° 5461/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1946

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 180/2021, para el día 30 de Septiembre de 2021, a las 9:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 3 – 2021", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50,000,000.00.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 26-08-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 2 – 2021", mediante Solicitud de Gastos N° 5462/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1947

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 179/2021, para el día 29 de Septiembre de 2021, a las 12:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 2 – 2021", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50,000,000.00.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente

de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 26-08-2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 1 – 2021", mediante Solicitud de Gastos N° 5460/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1948

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 178/2021, para el día 29 de Septiembre de 2021, a las 9:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSOLIDADO DE CALLES DE TIERRA EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 1 – 2021", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50,000,000.00.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en un diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 31-08-2021

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-11.319/19/Adm. por el Sr. LUNGARIELLO PEDRO DANIEL con DNI N° 26.823.044, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio FBN043 en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO CON FECHA 07-10-2019", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 07-01-20.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 14.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1975

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Señor LUNGARIELLO PEDRO DANIEL con DNI N° 26.823.044, por la suma de \$ 1.771,70 (PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO CON FECHA 07-10-2019", correspondiente al Dominio FBN043 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 11.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

JORGE GABRIEL GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ANÍBAL JESÚS STELLA

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVINA GVIRTZ

Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOSA

Secretario de Deportes y Recreación